



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410011102000201900746 00**, seguido contra la Abogada MARIA EUGENIA CORRALES OVALLE, identificada con cédula de ciudadanía No 36'284.618, según queja de JAVIER JOVEN PENAGOS, se profirió sentencia calendada 5 de mayo de 2023, por medio de la cual se decidió:

*“...**PRIMERO. DECLARAR** que la abogada **MARIA EUGENIA CORRALES OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 36284618 y portador de la Tarjeta Profesional No 169714 del C.S de la J, **ES RESPONSABLE** por la comisión de la Falta a la Debida Diligencia Profesional consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de **CULPA**, y las faltas a la honradez del abogado prevista en los artículos 34 literal d) y 35 numeral 4° *Ibídem*, calificadas a título de **DOLO** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*”

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SANCIONAR CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSION Y MULTA DE SEIS (6) SMLMV, a la abogada **MARIA EUGENIA CORRALES OVALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 36284618 y portador de la Tarjeta Profesional No 169714 del C. S de la J, de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la abogada **MARIA EUGENIA CORRALES OVALLE**, y a los demás sujetos procesales, del contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de Juzgamiento del 24 de abril de 2023, otorgó el defensor de oficio de la disciplinable, para que se les notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibida comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.

QUINTO. En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

SEXTO. Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley...”



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Actuó como Magistrado (a) Ponente el (la) Dra. **FLORALBA POVEDA VILLALBA**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han pronunciado y con el fin de garantizar el derecho de defensa, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy **7 de junio de 2023 a las 7:00 am**.

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial